

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20601130280	Fecha de envío :	18/01/2024
Nombre o Razón social :	UMWELT I & S S.A.C.	Hora de envío :	13:13:41

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En las bases de selección indica que "no se otorgará Adelantos", por lo que solicitamos que se den adelantos; adelanto directo de 10% y adelanto de materiales de 20%

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 2.5. **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 180 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

La normativa establece que la entrega de los adelantos directos y de materiales es una potestad de la Entidad. En ejercicio de dicha potestad, en el Requerimiento del Área Usuaria (que forma parte de las Bases del presente procedimiento de selección) se señala expresamente que: "NO SE HA CONSIDERADO NINGÚN TIPO DE ADELANTO". Sin perjuicio de lo señalado, se desarrollan a continuación las razones solicitadas:

La Entidad ha evidenciado que, en los dos últimos años, los proyectos de inversión relacionados a la etapa de ejecución de obras, en donde se brindaron los respectivos adelantos, han presentado desavenencias que recaen en dificultades que atraviesan las empresas contratistas en tanto éstas no presentan la solvencia económica necesaria y suficiente para afrontar, de manera responsable, los trabajos por las que fueron contratadas. Esto ha evidenciado que las empresas contratistas se sostenían al inicio de las obras, en gran parte, de la entrega de adelantos para suplir su falta de solvencia, decantando esto en una serie de ocurrencias que afectaron los intereses de la Entidad, retrasando los trabajos y/o abandonado la obra.

Con la decisión de no incluir adelantos en el presente proceso, la Entidad, amparándose bajo el marco normativo vigente, busca la participación de postores que cuenten con la solvencia económica de acorde a las características presupuestarias del presente objeto de la contratación, pues interpreta que esta decisión es potestativa, en razón de lo expuesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20601130280	Fecha de envío :	18/01/2024
Nombre o Razón social :	UMWELT I & S S.A.C.	Hora de envío :	13:13:41

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité que se considere como ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD al profesional INGENIERO AMBIENTAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** A **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se debe de precisar que en el numeral 30.2 del artículo 30º del RLCE, establece que, mediante la homologación, los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por PERÚ COMPRAS.

Asimismo, el numeral 30.2 del artículo 30º del Reglamento, establece que el uso de las fichas de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial ¿El Peruano¿, siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente.

Aunado a lo expuesto, cabe precisar que con fecha 17 de mayo del 2021, se publicó la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, mediante la cual se aprobaron cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas.

Una de las referidas fichas, vigentes desde el 17 de mayo del 2021, es la denominada: ¿Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada¿.

Cabe señalar que, de conformidad con las Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto a las Fichas de Homologación, señala que: ¿¿No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas¿¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20601130280	Fecha de envío :	18/01/2024
Nombre o Razón social :	UMWELT I & S S.A.C.	Hora de envío :	13:13:41

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección confirmar si la partida 2.1.4.2 CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE E= 1 1/2" C/EQUIPO será de 1 1/2" o de 2"

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 7. Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que en la partida 2.1.4.2 CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE E= 1 1/2" C/EQUIPO es de 1 1/2" esto es de acuerdo a las especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de costos unitarios y planos en la lámina P-01 en la sección ¿Detalle de bacheo y carpeta asfáltica¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20561198331	Fecha de envío :	21/01/2024
Nombre o Razón social :	J & S INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	14:34:25

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMIT SI PARA LA ADMISION DE LAS OFERTAS SE REQUERIRA DOCUMENTOS ADICIONALES COMO DECLARACIONES JURADAS, VISITAS DE CAMPO, CRONOGRAMAS, PLANES DE SEGURIDAD Y OTROS DOCUMENTOS SUBREPTICIOS QUE ESTEN FUERAN DE LAS BASES ESTANDAR APROBADAS POR EL OSCE Y QUE SON USADOS PARA ELIMINAR A LOS POTORES .SE PIDE CONFIRMAR

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NO CORRESPONDE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 52º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, tiene la función de emitir directivas, documentos estandarizados y documentos de orientación en materia de su competencia.

Así mismo, el numeral 47.3 del artículo 47º del Reglamento de la Ley Nº 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE aprueba los documentos estándar que debe utilizar obligatoriamente el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo de los procedimientos de selección que lleven a cabo las Entidades.

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de obras, enmarcada en la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, respecto a documentación adicional a la solicitada para la Admisión de las Ofertas, señala que: ¿¿El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite¿¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20561198331	Fecha de envío :	21/01/2024
Nombre o Razón social :	J & S INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	14:34:25

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE CUESTIONA AL COMITE QUE SE ESTA SOLICITANDO UN LISTADO DE DESCRIPCION DE CARATERISTICAS DE LOS ISOS REQUERIODS: RFERIDA A PAVIMENTOS , PUENTES , TROCHAS CARROZABLES, CAMINOS BERMAS ,ACERAS.ETC,ETC, SE CONSULTA QUE EL ISOS A PRESENTAR DEBERA TENER LA DESCRIPCION TAL CUAL LA SOLICITAN EN LAS BASES PRIMIGENIAS O AL SR UN PROCESO DE PAVIMENTOS BASTA CON QUE CUENTE CARACTERISTICAS SIMILARES O CONTENGA ALGUNA DE ELLAS, POR QUE AL SOLICITAR UN LISTADO EXACTO TAL CUAL SUPONDRIA UN DIRECCIONAMIENTO DE LA OBRA QUE SERIA DENUNCIADO A LOS ORGANOS CORRESPONDIENTES , TANTO AL POSTOR COMO AL COMITE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: D **Página: 58**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE

El Comité de Selección del presente procedimiento de selección, en razón de los Otros Factores de Evaluación incluidos en las Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en conformidad con el artículo 51° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado; y, en concordancia con el Principio de Eficiencia y Eficacia, estima correcto y conveniente que, el alcance o campo de aplicación de las Prácticas:

B.1 Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

B.3 Certificación del sistema de gestión ambiental.

B.5 Certificación del sistema de gestión de la energía.

de los factores de evaluación Sostenibilidad Ambiental y Social incluya y describa aquellos vinculados a la naturaleza y objeto de la contratación, por lo que decide no acoger la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20603766688	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES BALY E.I.R.L.	Hora de envío :	14:01:55

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto de cómo se calcula los límites del Valor Referencial, señala que: ¿¿estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo¿¿.

OBSERVACIÓN

El Comité de Selección deberá de corregir el cálculo de la determinación del Limite Superior del Valor Referencial, ya que debería de salir ascendente a S/ 2,649,016.66; y en todos los extremos de las Bases del presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap I **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2º de la LCE Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto al tope superior e inferior del valor referencial, señala que: ¿¿De acuerdo a lo señalado en el artículo 48º del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo¿¿.

En tal sentido, en atención al tenor de lo cuestionado por el participante, y dado que el Comité de Selección, debe de proporcionar información clara y coherente para que la contratación se desarrolle con objetividad e imparcialidad bajo el Principio de Transparencia, el Principio de Igualdad de Trato, se confirma que el monto del Limite Superior del Valor Referencial consignado se ha incurrido en un error tipográfico, al haber registrado un centavo más, corrigiendo este error en las Bases del presente proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la Integración de Bases, se corregirá el monto del Limite Superior del Valor Referencial señalado en el numeral 1.3 ¿ Valor Referencial, del Capítulo II ¿ Del Procedimiento de Selección, de la Sección Específica; y, en todos los extremos de las Bases del presente procedimiento de selección, quedando como sigue:

1.3 VALOR REFERENCIAL

(¿)

Limites

Inferior Superior

S/ 2,167,377.27

Dos Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Siete con 27/100

Soles

S/ 2,649,016.66

Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Dieciséis con 66/100 Soles

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20603766688	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES BALY E.I.R.L.	Hora de envío :	14:01:55

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto a la Modalidad de Ejecución, señala que: ¿¿consignar Modalidad Llave en Mano si ésta fue prevista en el Expediente de Contratación¿¿. En tal sentido, al no especificar en el Expediente Técnico la Llave en Mano se debe de colocar ¿NO APLICA¿.

OBSERVACIÓN

El Comité de Selección deberá de corregir homogenizando la Modalidad de Ejecución en las presentes Bases, ya que en el numeral 10 ¿ Modalidad de Ejecución, del punto I ¿ Generalidades, del punto 3 ¿ Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico, del capítulo III ¿ Requerimiento de las Bases del presente procedimiento de Selección; y en todos los extremos de las Bases del presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap I **Literal:** 1.7 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2º de la LCE Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto a la Modalidad de Ejecución, señala que: ¿¿Consignar Modalidad Llave en Mano si esta fue prevista en el Expediente de Contratación¿¿. En tal sentido, en atención al tenor de lo cuestionado por el participante, y dado que el Comité de Selección, debe de proporcionar información clara y coherente para que la contratación se desarrolle con objetividad e imparcialidad bajo el Principio de Transparencia, el Principio de Igualdad de Trato, se confirma que se corregirá lo señalado en el numeral 10 ¿ Modalidad de Ejecución, del punto I ¿ Generalidades, del punto 3.1 ¿ Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico, del Capítulo III ¿ Requerimiento, de la Sección Específica, de las Bases del presente procedimiento de Selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la Integración de Bases, se corregirá lo señalado en el numeral 10 ¿ Modalidad de Ejecución, del punto I ¿ Generalidades, del punto 3.1 ¿ Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico, del Capítulo III ¿ Requerimiento, de la Sección Específica; y, en todos los extremos de las Bases del presente procedimiento de selección, quedando como sigue:

10 MODALIDAD DE EJECUCIÓN

La modalidad de ejecución será por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA ¿ POR CONTRATO.
NO APLICA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20603766688	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES BALY E.I.R.L.	Hora de envío :	14:01:55

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se precisa que, de conformidad con Decreto Supremo 011-1979-VC y el numeral 38.3, del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225 y Ley de Contrataciones del Estado, establece que los pagos se sujetan al reajuste por aplicación de la Fórmula Polinómica señalada.

El Comité de Selección ha cometido un error al consignar la Fórmula de Reajuste; puesto que en las Bases del presente Procedimiento de Selección NO SE ESTA OTORGANDO ADELANTO ALGUNO. Además de que dicha fórmula se aplica cuando se otorga ambos adelantos y no cuando se otorga solo el Adelanto Directo, como lo señala.

OBSERVACIÓN

El Comité de Selección deberá de corregir o subsanar lo señalado en el numeral 12 y Fórmula de Reajuste, del punto I y Generalidades, del punto 3 y Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico, del capítulo III y Requerimiento de las Bases del presente procedimiento de Selección; y en todos los extremos de las Bases del presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap III **Literal:** 1.12 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2° de la LCE Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto a la Fórmula de Reajuste, señala que: Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38° y el artículo 195° del Reglamento. En tal sentido, en atención al tenor de lo cuestionado por el participante, y dado que el Comité de Selección, debe de proporcionar información clara y coherente para que la contratación se desarrolle con objetividad e imparcialidad bajo el Principio de Transparencia, el Principio de Igualdad de Trato, se confirma que se corregirá lo señalado en el numeral 12 y Fórmula de Reajuste, del punto I y Generalidades, del punto 3.1 y Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico, del Capítulo III y Requerimiento, de la Sección Específica, de las Bases del presente procedimiento de Selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la Integración de Bases, se corregirá lo señalado en el numeral 12 y Fórmula de Reajuste, del punto I y Generalidades, del punto 3.1 y Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico, del Capítulo III y Requerimiento, de la Sección Específica; y, en todos los extremos de las Bases del presente procedimiento de selección, quedando como sigue:

12 FÓRMULA DE REAJUSTE

Conforme a lo señalado en el numeral 38.3 del Art. 38 y el Art. 195 del RLCE los pagos se sujetan al reajuste por aplicación de la fórmula polinómica señalada. De haberse solicitado Adelanto Directo, este será amortizado con las valorizaciones efectuadas durante la ejecución de la obra:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20603766688	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES BALY E.I.R.L.	Hora de envío :	14:01:55

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Cabe precisar que con fecha 17 de mayo del 2021, se publicó la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, mediante la cual se aprobaron cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas.

En el presente Procedimiento de selección se debe de usar la Ficha Homologada para una Adjudicación Simplificada. En dicha ficha se observa que el Personal Clave consta de: Residente de Obra, Especialista Ambiental y Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo.

OBSERVACIÓN

El Comité de Selección deberá de corregir retirando de la presente Bases al ESPECIALISTA EN CALIDAD en el Personal Clave; y en todos los extremos de las Bases del presente procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: VIII-8.8 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2º de la LCE Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

Se debe de precisar que en el numeral 30.2 del artículo 30º del RLCE, establece que, mediante la homologación, los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por PERÚ COMPRAS.

Asimismo, el numeral 30.2 del artículo 30º del Reglamento, establece que el uso de las fichas de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial ¿El Peruano¿, siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente.

Aunado a lo expuesto, cabe precisar que con fecha 17 de mayo del 2021, se publicó la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, mediante la cual se aprobaron cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas.

Una de las referidas fichas, vigentes desde el 17 de mayo del 2021, es la denominada: ¿Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada¿.

De conformidad con la referida Ficha de Homologación citada en el párrafo anterior el Plantel Profesional Clave consta de tres (03) integrantes, que son: Residente de Obra, Especialista Ambiental y Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo.

En tal sentido, en atención al tenor de lo cuestionado por el participante, y dado que el Comité de Selección, debe de proporcionar información clara y coherente para que la contratación se desarrolle con objetividad e imparcialidad bajo el Principio de Transparencia, el Principio de Igualdad de Trato, se suprimirá al Especialista en Calidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la Integración de Bases, se eliminará la exigencia señala en el numeral 8.8 ¿ Personal Clave, del VIII ¿ Requisitos de Calificación, del punto 3.1 ¿ Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico, del Capítulo III ¿ Requerimiento, de la Sección Específica; y, en todos los extremos de las Bases del presente procedimiento de selección, quedando como sigue:

8.8 PERSONAL CLAVE

(¿)

ESPECIALISTA EN CALIDAD

"Ingeniero Civil; con experiencia de doce 12 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como: Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad, en la ejecución de obras en general."

SE RETIRA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20603766688	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES BALY E.I.R.L.	Hora de envío :	14:01:55

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Con la finalidad que en la acreditación del Equipamiento Estratégico se tenga a las reglas claras para evitar suspicacias y posibles descalificaciones de potenciales postores, formulamos la siguiente consulta.

CONSULTA

Solicitamos en base a evitar restrictivos y fomentar la libre competencia, aceptar como equipamiento valido equipos y maquinarias con características, capacidad y potencia igual y/o mayor a lo solicitado; siempre que estén operativos y disponibles y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: 3.2 Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 52° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, tiene la función de emitir directivas, documentos estandarizados y documentos de orientación en materia de su competencia.

Así mismo, el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE aprueba los documentos estándar que debe utilizar obligatoriamente el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo de los procedimientos de selección que lleven a cabo las Entidades.

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto al Equipamiento Estratégico, señala que: ¿ ¿se podrá presentar potencias, capacidades y características iguales o superiores a las que se solicitan, no significando ello un mayor costo en perjuicio de la Entidad¿ ¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20603766688	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES BALY E.I.R.L.	Hora de envío :	14:01:55

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Cabe precisar que con fecha 17 de mayo del 2021, se publicó la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, mediante la cual se aprobaron cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas.

En el presente Procedimiento de selección se debe de usar la Ficha Homologada para una Adjudicación Simplificada. En dicha ficha se observa que el Personal Clave consta de: Residente de Obra, Especialista Ambiental y Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo.

OBSERVACIÓN

El Comité de Selección deberá de corregir retirando de la presente Bases al ESPECIALISTA EN CALIDAD en la Formación Académica del Plantel Profesional Clave; y en todos los extremos de las Bases del presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap III **Literal:** 3.2-A2 **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2º de la LCE Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

Se debe de precisar que en el numeral 30.2 del artículo 30º del RLCE, establece que, mediante la homologación, los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por PERÚ COMPRAS.

Asimismo, el numeral 30.2 del artículo 30º del Reglamento, establece que el uso de las fichas de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial ¿El Peruano¿, siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente.

Aunado a lo expuesto, cabe precisar que con fecha 17 de mayo del 2021, se publicó la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, mediante la cual se aprobaron cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas.

Una de las referidas fichas, vigentes desde el 17 de mayo del 2021, es la denominada: ¿Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada¿.

De conformidad con la referida Ficha de Homologación citada en el párrafo anterior el Plantel Profesional Clave consta de tres (03) integrantes, que son: Residente de Obra, Especialista Ambiental y Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo.

En tal sentido, en atención al tenor de lo cuestionado por el participante, y dado que el Comité de Selección, debe de proporcionar información clara y coherente para que la contratación se desarrolle con objetividad e imparcialidad bajo el Principio de Transparencia, el Principio de Igualdad de Trato, se suprimirá al Especialista en Calidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la Integración de Bases, se eliminará la exigencia señala en el literal A.2 ¿ Calificaciones del Plantel Profesional Clave, del punto 3.2 ¿ Requisitos de Calificación, del Capítulo III ¿ Requerimiento, de la Sección Específica; y, en todos los extremos de las Bases del presente procedimiento de selección, quedando como sigue:

A.2 CALIFICACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

(¿)
ESPECIALISTA EN CALIDAD

"Ingeniero Civil.

La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la la ejecución de la prestación."
SE RETIRA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20603766688	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES BALY E.I.R.L.	Hora de envío :	14:01:55

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Cabe precisar que con fecha 17 de mayo del 2021, se publicó la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, mediante la cual se aprobaron cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas.

En el presente Procedimiento de selección se debe de usar la Ficha Homologada para una Adjudicación Simplificada. En dicha ficha se observa que el Personal Clave consta de: Residente de Obra, Especialista Ambiental y Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo.

OBSERVACIÓN

El Comité de Selección deberá de corregir retirando de la presente Bases al ESPECIALISTA EN CALIDAD en la Experiencia del Plantel Profesional Clave; y en todos los extremos de las Bases del presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap III **Literal:** 3.2-A3 **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2º de la LCE Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

Se debe de precisar que en el numeral 30.2 del artículo 30º del RLCE, establece que, mediante la homologación, los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por PERÚ COMPRAS.

Asimismo, el numeral 30.2 del artículo 30º del Reglamento, establece que el uso de las fichas de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial ¿El Peruano¿, siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente.

Aunado a lo expuesto, cabe precisar que con fecha 17 de mayo del 2021, se publicó la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, mediante la cual se aprobaron cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas.

Una de las referidas fichas, vigentes desde el 17 de mayo del 2021, es la denominada: ¿Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada¿.

De conformidad con la referida Ficha de Homologación citada en el párrafo anterior el Plantel Profesional Clave consta de tres (03) integrantes, que son: Residente de Obra, Especialista Ambiental y Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo.

En tal sentido, en atención al tenor de lo cuestionado por el participante, y dado que el Comité de Selección, debe de proporcionar información clara y coherente para que la contratación se desarrolle con objetividad e imparcialidad bajo el Principio de Transparencia, el Principio de Igualdad de Trato, se suprimirá al Especialista en Calidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la Integración de Bases, se eliminará la exigencia señala en el literal A.3 ¿ Experiencia del Plantel Profesional Clave, del punto 3.2 ¿ Requisitos de Calificación, del Capítulo III ¿ Requerimiento, de la Sección Específica; y, en todos los extremos de las Bases del presente procedimiento de selección, quedando como sigue:

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

(¿)

ESPECIALISTA EN CALIDAD

"Debe acreditar una experiencia de doce 12 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad, en la ejecución de obras en general".

SE RETIRA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20603766688	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES BALY E.I.R.L.	Hora de envío :	14:01:55

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

De conformidad el numeral 49.3 del artículo 49º y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139º del Reglamento y de las Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto de la Capacidad Técnica y Profesional, señala que: ¿¿tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato¿¿.

CONSULTA

Confirmar que no será necesario presentar ningún documento para acreditar la Capacidad Técnica y Profesional (Equipamiento Estratégico, Formación Académica del Plantel Profesional Clave y Experiencia del Plantel Profesional Clave) y que estos solo serán presentados únicamente para la suscripción de contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap III **Literal:** 3.2 **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 52º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, tiene la función de emitir directivas, documentos estandarizados y documentos de orientación en materia de su competencia.

Así mismo, el numeral 47.3 del artículo 47º del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE aprueba los documentos estándar que debe utilizar obligatoriamente el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo de los procedimientos de selección que lleven a cabo las Entidades.

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto a la Capacidad Técnica y Profesional, señala que, ¿¿la Capacidad Técnica y Profesional (Equipamiento Estratégico, Formación Académica del Plantel Profesional Clave y Experiencia del Plantel Profesional Clave, se acreditara de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49º y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139º del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato¿¿.

Por lo que el postor no deberá presentar alguna documentación de la Capacidad Técnica y Profesional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20603766688	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES BALY E.I.R.L.	Hora de envío :	14:01:55

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Que criterios considerarán para determinar los porcentajes mínimos y máximos de los Gastos Generales (Gastos Generales Fijos y Gastos Generales variables).

En el presupuesto del Expediente Técnico (al 100%) el porcentaje de Gastos Generales está en 10.00%; el postor puede presentar una oferta al mínimo establecido por la normativa vigente (90%).

CONSULTA

¿Si existen restricciones en los porcentajes (%) a presentar?

¿Se deberán mantener las mismas ratios del presupuesto base o se puede dejar a la discrecionalidad de los postores?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Anexo Literal: 06 **Página: 80**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa también que, respecto a los ratios y, con el único fin de salvaguardar los intereses de la Entidad al cuidar que existan condiciones óptimas para el desarrollo de las labores durante la ejecución de la obra, se ha previsto que el porcentaje correspondiente a Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables no podrán ser menores a lo establecido en el Expediente Técnico. El porcentaje de la Utilidad de las ofertas queda a criterio de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20603766688	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES BALY E.I.R.L.	Hora de envío :	14:01:55

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Sírvase a confirmar que el porcentaje de Total de Gastos Generales, Gastos Generales fijos, Gastos Generales Variables y de la Utilidad deberán ser a dos decimales, en caso no se confirme, cuál es el límite de decimales que puedan tener dichos porcentajes a fin que la propuesta sea admitida.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Anexo Literal: 06 Página: 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 52º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, tiene la función de emitir directivas, documentos estandarizados y documentos de orientación en materia de su competencia.

Así mismo, el numeral 47.3 del artículo 47º del Reglamento de la Ley Nº 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE aprueba los documentos estándar que debe utilizar obligatoriamente el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo de los procedimientos de selección que lleven a cabo las Entidades.

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de obras, enmarcada en la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, respecto a la expresión de los decimales que componen la oferta, señala que: ¿¿El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales ¿¿.

Dicho ello, el porcentaje de los Gastos Generales (Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables) y de la Utilidad se tomará con la totalidad de decimales expresados en el Anexo 06 ¿ Precio de la Oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20603766688	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES BALY E.I.R.L.	Hora de envío :	14:01:55

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Respecto a la presentación de la propuesta económica, se solicita a la entidad confirmar que queda a libre criterio del postor los precios unitarios de cada ITEM o PARTIDA a fin de establecer el monto de su oferta sin que sea causal de no admisión; es decir que no existe ningún mínimo, ni tampoco ningún máximo para los precios unitarios, gastos generales, utilidad y cada concepto que indica en el monto final.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Anexo Literal: 06 Página: 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, estas son las restricciones que se señalan:

¿ El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

¿ El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado.

¿ El porcentaje de Gastos Generales fijos y Gastos Generales Variables no sea inferior al que se indica en el presupuesto de obra contenido en el Expediente Técnico. El porcentaje de la Utilidad de las ofertas queda a criterio de los postores.

Asimismo, a fin de garantizar la vida y salud del personal que labora en la ejecución de la obra, es obligatorio que el postor oferte el mismo monto correspondiente de todas las partidas correspondientes a Seguridad y Salud; asignado en el Expediente Técnico para dicho rubro y COVID-19, para que de esta manera se garantiza la implementación de los protocolos mínimos establecidos por el gobierno y normatividad vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20603766688	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES BALY E.I.R.L.	Hora de envío :	14:01:55

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que, a efectos de poder realizar las valorizaciones y los reajustes, se deberá consignar en la oferta económica la fecha en la cual fueron calculados los precios de la misma; así como, el monto y el porcentaje de los Gastos Generales, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables y Utilidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Anexo **Literal:** 06 **Página:** 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores profesionales por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos.

El artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que la definición de los requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

Así, los Requerimientos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra requerida.

En tal sentido, se confirma que deben consignarse en la oferta económica la fecha en la cual fueron calculados los precios de la misma; así como, el monto y el porcentaje de los Gastos Generales, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables y Utilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20517230821	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	17:14:45

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

ADELANTOS

ADELANTO DIRECTO Y DE MATERIALES

Si el presupuesto se encuentra garantizado y comprometido previo a la convocatoria solicitamos se considere para el presente proceso otorgar el Adelanto Directo (10%) y el Adelanto de Materiales (20%) de acuerdo a lo indicado en el reglamento, en aras de los principios de transparencia y competitividad pilares de la presente Ley.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.5 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE

La normativa establece que la entrega de los adelantos directos y de materiales es una potestad de la Entidad. En ejercicio de dicha potestad, en el Requerimiento del Área Usuaria (que forma parte de las Bases del presente procedimiento de selección) se señala expresamente que: "NO SE HA CONSIDERADO NINGÚN TIPO DE ADELANTO". Sin perjuicio de lo señalado, se desarrollan a continuación las razones solicitadas:

La Entidad ha evidenciado que, en los dos últimos años, los proyectos de inversión relacionados a la etapa de ejecución de obras, en donde se brindaron los respectivos adelantos, han presentado desavenencias que recaen en dificultades que atraviesan las empresas contratistas en tanto éstas no presentan la solvencia económica necesaria y suficiente para afrontar, de manera responsable, los trabajos por las que fueron contratadas. Esto ha evidenciado que las empresas contratistas se sostenían al inicio de las obras, en gran parte, de la entrega de adelantos para suplir su falta de solvencia, decantando esto en una serie de ocurrencias que afectaron los intereses de la Entidad, retrasando los trabajos y/o abandonado la obra.

Con la decisión de no incluir adelantos en el presente proceso, la Entidad, amparándose bajo el marco normativo vigente, busca la participación de postores que cuenten con la solvencia económica de acorde a las características presupuestarias del presente objeto de la contratación, pues interpreta que esta decisión es potestativa, en razón de lo expuesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	17:41:20

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que la nomenclatura del procedimiento es:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDS-CS

Esto a fin de poder consignar correctamente los datos en la declaraciones juradas necesarias para la presentación de ofertas.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** I **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la nomenclatura del presente procedimiento de selección es:
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDS-CS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	17:41:20

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección CONFIRMAR, si el objeto de la convocatoria es el siguiente: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 1 HASTA LA 06, SURQUILLO DEL DISTRITO DE SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N°2508772".

Toda vez que dicho dato es necesario para poder consignar en los Anexos N.º 03 y N.º 04 de las declaraciones juradas correspondiente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.2 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto del objeto de la convocatoria, se señala claramente que es:

MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA Av. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 1 HASTA LA 06, SURQUILLO DEL DISTRITO DE SURQUILLO ¿ PROVINCIA DE LIMA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código Único de Inversiones N° 2508772.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	17:41:20

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR que conforme Resolución N°00391-2022-TCES1 página 29 la vigencia de poder no cuenta con un periodo máximo de antigüedad desde su emisión lo cual ha sido resuelto en estricta observación a las bases estándar vigentes del OSCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1. Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto del periodo de antigüedad del Certificado de Vigencia de Poder, señala que, ¿¿en los procesos convocados a partir del 12.07.2021, la condición de un periodo de antigüedad del Certificado de Vigencia de Poder, a la fecha ha sido suprimida de las Bases Estándar¿¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	17:41:20

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Se solicita a la Comité de Selección, CONFIRMAR si será necesario indicar en el Anexo N° 06 (Precio de la oferta) el mes del Valor Referencial. A su vez se le solicita ser claro en la absolución de consulta , para así no inducir en errores a los postores, dado que según Resolución N° 2525-2023-TCE-S3 consignar las fechas de cálculo de las ofertas no son una exigencia en la presentación de ofertas según el marco normativo de la RLCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1. Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores profesionales por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que la definición de los requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

Así, los Requerimientos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra requerida.

En tal sentido, se confirma que deben consignarse en la oferta económica la fecha en la cual fueron calculados los precios de la misma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	17:41:20

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que el Análisis de Precios Unitarios y los Gastos Generales serán presentados en el perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1.1. **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto de la presentación de los Análisis de Precios Unitarios y de los Gastos Generales, señala que, ¿¿El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato¿¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	17:41:20

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR si para el presente procedimiento se deben de mantener los % consignados en el EXP TEC para los GASTOS GENERALES Y LA UTILIDAD o si estos pueden ser modificados a voluntad del postor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1. **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa también que, respecto a los ratios y, con el único fin de salvaguardar los intereses de la Entidad al cuidar que existan condiciones óptimas para el desarrollo de las labores durante la ejecución de la obra, se ha previsto que el porcentaje correspondiente a Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables no podrán ser menores a lo establecido en el Expediente Técnico. El porcentaje de la Utilidad de las ofertas queda a criterio de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	17:41:20

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR si para el presente procedimiento será necesario consignar la modalidad de contratación en el Anexo N° 06 ¿Sistema de Precios Unitarios / Suma Alzada¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1.1. **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 52º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, tiene la función de emitir directivas, documentos estandarizados y documentos de orientación en materia de su competencia.

Así mismo, el numeral 47.3 del artículo 47º del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE aprueba los documentos estándar que debe utilizar obligatoriamente el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo de los procedimientos de selección que lleven a cabo las Entidades.

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto al Sistema de Contratación, señala que, ¿¿El presente procedimiento se rige por el sistema de consignar si es a Precios Unitarios, A Suma Alzada o Esquema Mixto de Suma Alzada y Precios Unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo¿¿.

Por lo que el postor no deberá consignar el Sistema de Contratación en su Oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	17:41:20

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR si es que existe un límite para los porcentajes (%) que pueden ofertar los postores para los Gastos Generales y Utilidades en sus ofertas económicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1.1. **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa también que, respecto a los ratios y, con el único fin de salvaguardar los intereses de la Entidad al cuidar que existan condiciones óptimas para el desarrollo de las labores durante la ejecución de la obra, se ha previsto que el porcentaje correspondiente a Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables no podrán ser menores a lo establecido en el Expediente Técnico. El porcentaje de la Utilidad de las ofertas queda a criterio de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	17:41:20

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección ACLARAR si para la acreditación del Registro De Empresas Promocionales Para Personas Con Discapacidad solo será necesario CONSIGNAR el certificado expedido por el ministerio y las planillas correspondientes al mes anterior según lo establecido en OPINIÓN N° 216-2019/DTN

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.2. **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se le aclara el cuestionamiento efectuado por el participante, en lo relacionado a la acreditación de los postores en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.

Para constatar la condición de que las MYPE estén integradas por personas con discapacidad, se tiene que dar cumplimiento a la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, que establece: La empresa promocional de personas con discapacidad es aquella constituida como persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial, que cuenta por lo menos con un 30% de personal con discapacidad. El 80% de este personal desarrolla actividades directamente vinculadas con el objeto social de la empresa.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61° del Reglamento de ley precitada, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, señala que: Para efecto de acogerse al beneficio establecido en el artículo 56° de la Ley, la empresa promocional de personas con discapacidad presenta ante la entidad pública contratante la constancia emitida por la Autoridad Administrativa de Trabajo que la acredita como tal, así como copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al proceso de contratación de bienes, servicios u obras convocado por dicha entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	17:41:20

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Se le consulta al Comité de Selección CONFIRMAR si para este procedimiento se estará considerando la constitución de fideicomiso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.2. **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección con apoyo del Área Usuaría, precisa que en atención a la observación le precisamos en primer lugar que a efectos de absolver lo requerido es necesario entender que la figura de fideicomiso es facultativa, según lo establecido en el numeral 184.1 del artículo 184º del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado. La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos.

Por lo tanto, estando ante dicha posibilidad la entidad cree por conveniente no incorporar la figura del fideicomiso y solicita se presenten dichas garantías mediante Cartas Fianzas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	17:41:20

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección CONFIRMAR de manera clara y motivada, si para este proceso convocado, el ganador de la buena pro tiene adjuntar garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.3. Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto de los Requisitos para Perfeccionar el Contrato, señala que, ¿¿El postor ganador de la Buena Pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso¿¿; entre otros.

Se debe de entender que este documento solo se debe de presentar en caso hubiera habido una PRESTACIÓN ACCESORIA.

En tal sentido, en atención al tenor de lo cuestionado por el participante, y dado que el Comité de Selección, debe de proporcionar información clara y coherente para que la contratación se desarrolle con objetividad e imparcialidad bajo el Principio de Transparencia, el Principio de Igualdad de Trato, se eliminara dicha exigencia de las Bases del presente proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la Integración de Bases, se eliminará la exigencia señala en el literal b) del numeral 2.3 ¿ Requisitos para Perfeccionar el Contrato, del Capítulo II ¿ Del Procedimiento de Selección, de la Sección Específica; y, en todos los extremos de las Bases del presente procedimiento de selección, quedando como sigue:

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

(¿)

b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.

(¿)

SE RETIRA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	17:41:20

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Se le consulta al comité de Selección CONFIRMAR si el postor ganador de la buena pro podrá optar por la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.3. Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores profesionales por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

Así, los requerimientos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra requerida.

Se precisa que lo solicitado no necesariamente debe de ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, siendo que, conforme a lo solicitado, el Estudio de Mercado ha demostrado que existen empresas que cumplen con los Términos de Referencia y Requisitos de Calificación.

Y en relación a lo consultado por el participante haciendo alusión al Decreto Legislativo N° 1553 en la cual el postor adjudicado pueda optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Dicho Decreto Legislativo en su numeral 9.1 del artículo 9° señala que: ¿ ¿ Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente ¿ ¿.

Dicho ello, el Decreto Legislativo N° 1553 tenía por objeto establecer medidas en materia de Inversión Pública y de Contratación Pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, así como a la modernización de la Gestión de las Inversiones para el año 2023.

En tal sentido, no procede para el actual ejercicio presupuestal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	17:41:20

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que para el fiel cumplimiento de contrato y los adelantos directo y materiales, la entidad aceptará cartas fianzas emitidas por empresas aseguradoras autorizadas y supervisadas por la SBS para emitir fianzas para el estado, como Secrex, AVLA, MAPFRE, etc

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.3. Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de conformidad con el numeral 33.2 del artículo 33º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que: ¿¿Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú¿¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	17:41:20

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección ACLARAR el horario de atención de la mesa de partes presencial y virtual, siendo esto de consideración para el postor ganador en la etapa de perfeccionamiento de contrato

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.4 **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta, el Comité de Selección actuando bajo el Principio de Transparencia, debe de proporcionar información clara y coherente para que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

En ese sentido, se aclara que:

- 1) La mesa de partes presencial de la Entidad tiene el siguiente horario: 08:00 am - 05:00 pm, de lunes a viernes (días hábiles).
- 2) La mesa de partes virtual de la Entidad está abierta las 24 horas del día, todos los días de la semana. Los documentos enviados los sábados, domingos, feriados o cualquier otro día inhábil, son recepcionados el primer día hábil siguiente. Así mismo, los documentos enviados a través de la mesa de partes virtual, después de las 5:00 pm, serán recepcionados el día hábil siguiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	17:41:20

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de selección OTORGAR adelanto directo y de materiales, dado que por la magnitud del proyecto el no otorgar adelantos reduce considerablemente la participación de los postores; puesto que, solo grandes empresas podrán sustentar grandes cantidades para el inicio de obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.5. Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE

La normativa establece que la entrega de los adelantos directos y de materiales es una potestad de la Entidad. En ejercicio de dicha potestad, en el Requerimiento del Área Usuaria (que forma parte de las Bases del presente procedimiento de selección) se señala expresamente que: "NO SE HA CONSIDERADO NINGÚN TIPO DE ADELANTO". Sin perjuicio de lo señalado, se desarrollan a continuación las razones solicitadas:

La Entidad ha evidenciado que, en los dos últimos años, los proyectos de inversión relacionados a la etapa de ejecución de obras, en donde se brindaron los respectivos adelantos, han presentado desavenencias que recaen en dificultades que atraviesan las empresas contratistas en tanto éstas no presentan la solvencia económica necesaria y suficiente para afrontar, de manera responsable, los trabajos por las que fueron contratadas. Esto ha evidenciado que las empresas contratistas se sostenían al inicio de las obras, en gran parte, de la entrega de adelantos para suplir su falta de solvencia, decantando esto en una serie de ocurrencias que afectaron los intereses de la Entidad, retrasando los trabajos y/o abandonado la obra.

Con la decisión de no incluir adelantos en el presente proceso, la Entidad, amparándose bajo el marco normativo vigente, busca la participación de postores que cuenten con la solvencia económica de acorde a las características presupuestarias del presente objeto de la contratación, pues interpreta que esta decisión es potestativa, en razón de lo expuesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código : 20261295246	Fecha de envío : 22/01/2024
Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío : 17:41:20

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Dado que la liquidación de la obra estaría estimada para fines de este año 2024. Se le solicita al Comité de Selección confirmar si para el presente procedimiento existe partida presupuestal que cubra hasta la liquidación de obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.7. Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según se indica en el inciso k) del numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, la Certificación de Crédito Presupuestario y/o la Previsión Presupuestal están contenidas en el presente expediente de contratación, por lo que confirma que existe la previsión presupuestal para el año 2024 de modo que se cumplan con todos los compromisos respecto a la ejecución y liquidación de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	17:41:20

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que cuando el resultado de la liquidación practicada por el contratista y por la entidad, es positivo, la entidad procederá a devolver fianzas o retención de fiel cumplimiento, aun exista controversia que implique el contratista por otros aspectos, aparte del saldo positivo obtenido por ambas partes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.7. Página: 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de conformidad con el numeral 149.2 del artículo 149º del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que: ¿¿En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad devuelve la garantía de fiel cumplimiento¿¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	17:41:20

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que el terreno donde se realizará la obra está libre y sin obstrucciones que puedan afectar el inicio de los trabajos y además solicitamos anexar el documento que acredite la disponibilidad física del terreno, de no ser así, confirmar que se otorgará ampliaciones de plazo en caso de afectación por cualquier motive.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara lo siguiente:

La solución de interferencias estará a cargo de la entidad, en gestión y costo. Los daños que se ocasionen a las redes - actuando con la debida diligencia- no estarán a cargo del Contratista, siempre que, a través de la Supervisión, se pueda comprobar de manera fehaciente que dicha interferencia no haya sido contemplada ni prevista en el expediente técnico de obra y/o durante los trabajos de ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	17:41:20

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

El valor referencial es determinado por el expediente técnico. Ante ello, los límites establecidos por la normativa de contrataciones indican que los postores podemos reducir nuestro precio hasta el 90% del Valor referencial. En ese sentido, solicitamos al Comité indique si los postores podrán reducir sus ofertas económicas en los subtotales y/o precios unitarios, sin limitaciones o restricciones de ningún tipo.

Acápites de las bases : **Sección:** General **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, estas son las restricciones que se señalan:

¿ El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

¿ El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado.

¿ El porcentaje de Gastos Generales fijos y Gastos Generales Variables no sea inferior al que se indica en el presupuesto de obra contenido en el Expediente Técnico. El porcentaje de la Utilidad de las ofertas queda a criterio de los postores.

Asimismo, a fin de garantizar la vida y salud del personal que labora en la ejecución de la obra, es obligatorio que el postor oferte el mismo monto correspondiente de todas las partidas correspondientes a Seguridad y Salud; asignado en el Expediente Técnico para dicho rubro y COVID-19, para que de esta manera se garantiza la implementación de los protocolos mínimos establecidos por el gobierno y normatividad vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	17:41:20

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que todos los permisos ante las municipalidades o entidades públicas son bajo responsabilidad de la entidad tal como lo establece el artículo 146 del Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de conformidad con el numeral 146.2 del artículo 146º del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que: ¿¿La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultorías de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra cargo del contratista¿¿. Por lo expuesto se tiene que, en el requerimiento se expresan aquellas gestiones que deberá realizar el contratista con el objetivo de conseguir permisos, autorizaciones y/o similares, según se corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	17:41:20

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección SUBIR el presupuesto en EXCEL a la plataforma del SEACE dado que el archivo adjuntado no es legible en ciertas hojas.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se le aclara al participante observante que de la revisión de la documentación subida al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE, para el presente procedimiento de selección, se ha verificado que existe en archivo adjunto (*.xls) el Presupuesto de Obra y este es LEGIBLE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20261295246	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	17:41:20

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección ACLARAR cual es el mes de valor referencial dado que en el numeral "1.2. VALOR REFERENCIAL" se menciona "ha sido calculado al mes de noviembre 2023" mientras que en el numeral "7. VALOR REFERENCIAL" de los términos de Referencia se menciona "El valor referencial ha sido calculado al mes de octubre del 2023"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1. Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto del Valor Referencial, señala que: ¿¿El valor referencial ha sido calculado al mes de (consignar el mes, la antigüedad del valor referencial no deberá exceder de los nueve (9) meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra consignada en el expediente técnico de obra)¿¿.

En tal sentido, en atención al tenor de lo cuestionado por el participante, y dado que el Comité de Selección, debe de proporcionar información clara y coherente para que la contratación se desarrolle con objetividad e imparcialidad bajo el Principio de Transparencia, el Principio de Igualdad de Trato, se corregirá lo señalado en el numeral 1.3 ¿ Valor Referencial, del Capítulo I ¿ Generalidades, de la Sección Específica, de las Bases del presente procedimiento de Selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la Integración de Bases, se corregirá lo señalado en el numeral 1.3 ¿ Valor Referencial, del Capítulo I ¿ Generalidades, de la Sección Específica; y, en todos los extremos de las Bases del presente procedimiento de selección, quedando como sigue:

1.3 VALOR REFERENCIAL

(¿)

El valor referencial ha sido calculado al mes de noviembre octubre de 2023.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20518861604	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	18:26:25

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

Se solicita al comité adjuntar el ARCHIVO DIGITAL del presupuesto y el desagregado de Gastos Generales del Expediente técnico en formato editable EXCEL.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se le aclara al participante observante que de la revisión de la documentación subida al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE, para el presente procedimiento de selección, se ha verificado que existe en archivo adjunto (*.xls) el Presupuesto de Obra y este es LEGIBLE.

Respecto de adjuntar un archivo digital del Desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico para la presentación de ofertas, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, no señala nada de ello.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20518861604	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	18:26:25

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

Se solicita al comité confirmar que la nomenclatura del proceso es:
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 1-2024-MDS-CS

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la nomenclatura del presente procedimiento de selección es:
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDS-CS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20518861604	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	18:26:25

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

Se solicita al comité confirmar que el objeto de la convocatoria es:
MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: - Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto del objeto de la convocatoria, se señala claramente que es:

MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA Av. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 1 HASTA LA 06, SURQUILLO DEL DISTRITO DE SURQUILLO ¿ PROVINCIA DE LIMA ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código Único de Inversiones N° 2508772.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20518861604	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	18:26:25

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

Se solicita al comité confirmar el VALOR REFERENCIAL y LIMITES del presente proceso. Según lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene mas de dos (2) decimales, se le aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo. En ese sentido, el límite superior debe ser S/ 2'649,016.67

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** - **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto al tope superior e inferior del valor referencial, señala que: ¿ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48° del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo ¿ ¿.

En tal sentido, en atención al tenor de lo cuestionado por el participante, y dado que el Comité de Selección, debe de proporcionar información clara y coherente para que la contratación se desarrolle con objetividad e imparcialidad bajo el Principio de Transparencia, el Principio de Igualdad de Trato, se confirma que después de llevar a cabo la evaluación del monto que determina el Valor referencial y sus respectivos topes (Tope Inferior y Tope Superior), percatándose de un error tipográfico en el Valor Referencial y en el Tope Superior del Valor Referencial.

Error que será corregido en las Bases Integradas del presente proceso de selección.

Asimismo, cabe señalar que, lo manifestado por el participante es errado ya que el monto real del Límite Superior del valor Referencial es de S/ 2,649,016.66

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la Integración de Bases, se corregirá tanto el monto del Valor Referencial, como, el monto del Límite Superior del Valor Referencial señalado en el numeral 1.3 ¿ Valor Referencial, del Capítulo II ¿ Del Procedimiento de Selección, de la Sección Específica; y, en todos los extremos de las Bases del presente procedimiento de selección, quedando como sigue:

1.3 VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a S/ 2,408,196.97 (Dos millones cuatrocientos ocho mil ciento noventa y seis con 97/100 soles) Dos millones cuatrocientos ocho mil ciento noventa y siete con 00/100 Soles) S/ 2,408,197.00 (, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra ¿

Límites

Inferior Superior

S/ 2,167,377.27

Dos Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Siete con 27/100 Soles S/ 2,649,016.66

Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Dieciséis con 66/100 Soles

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20518861604	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	18:26:25

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

En referencia a la página 60, del archivo Base administrativa, se solicita al comité que se aumente el numero de consorciados a tres (03) integrantes por consorcio, con la finalidad de aumentar la base de postores y permitir una mayor participación de postores para el presente proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el numeral 49.5 del artículo 49º del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, es facultad del área usuaria establecer:

- i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación,
 - ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o
 - iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.
- Por lo que se ha creído conveniente abrir la posibilidad que la presente obra pueda ejecutarse con la participación de consorcios, esto en función de su naturaleza y en el marco de los principios de libertad de concurrencia y eficacia y eficiencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20518861604	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	18:26:25

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección aclarar que la ACREDITACION de la CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL se realizará para la suscripción del contrato del POSTOR GANADOR del presente proceso, esto de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: - Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 52º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, tiene la función de emitir directivas, documentos estandarizados y documentos de orientación en materia de su competencia.

Así mismo, el numeral 47.3 del artículo 47º del Reglamento de la Ley Nº 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE aprueba los documentos estándar que debe utilizar obligatoriamente el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo de los procedimientos de selección que lleven a cabo las Entidades.

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de obras, enmarcada en la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, respecto a la Capacidad Técnica y Profesional, señala que, ¿¿la Capacidad Técnica y Profesional (Equipamiento Estratégico, Formación Académica del Plantel Profesional Clave y Experiencia del Plantel Profesional Clave, se acreditara de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49º y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139º del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato¿¿.

Por lo que el postor no deberá presentar alguna documentación de la Capacidad Técnica y Profesional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20518861604	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	18:26:25

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

Se solicita al comité confirmar que no será causal de eliminación el NO adjuntar DECLARACION JURADA DE EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO Y/O DECLARACIÓN JURADA DE FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE Y/O DECLARACION JURADA DE LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE para los REQUISITOS DE CALIFICACION del presente proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: - Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 52º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, tiene la función de emitir directivas, documentos estandarizados y documentos de orientación en materia de su competencia.

Así mismo, el numeral 47.3 del artículo 47º del Reglamento de la Ley Nº 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE aprueba los documentos estándar que debe utilizar obligatoriamente el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo de los procedimientos de selección que lleven a cabo las Entidades.

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de obras, enmarcada en la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, respecto a la Capacidad Técnica y Profesional, señala que, ¿¿la Capacidad Técnica y Profesional (Equipamiento Estratégico, Formación Académica del Plantel Profesional Clave y Experiencia del Plantel Profesional Clave, se acreditará de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49º y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139º del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato¿¿.

Por lo que el postor no deberá presentar alguna documentación de la Capacidad Técnica y Profesional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20518861604	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	18:26:25

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

Se solicita al comité confirmar que no será causal de eliminación, en caso de consorcio, el adjuntar el Anexo N° 2 con nombre y firma de cada integrante del consorcio.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 2 Literal: - Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto del Anexo N° 02 ¿ Declaración Jurada, señala que: ¿¿En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio ¿¿.

Por lo que el postor deberá de presentar dicho anexo tal y cual se señala.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20518861604	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	18:26:25

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

Se solicita al comité confirmar que no será causal de eliminación el no consignar los días calendarios en letras en el Anexo N° 4.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 4 Literal: - **Página: 64**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto del Anexo N° 04 ¿ Declaración Jurada de Plazo de Ejecución de la Obra, señala que: ¿ ¿Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra (consignar la denominación de la convocatoria) en el plazo de (consignar el plazo ofertado, el cual debe ser expresado en días calendario) días calendario.¿ ¿.

Por lo que el postor deberá de presentar dicho anexo tal y cual se señala.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20518861604	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	18:26:25

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

Se solicita al comité confirmar que el NOMBRE DE LA ENTIDAD es: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 5 Literal: - Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el nombre de la Entidad es:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20518861604	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	18:26:25

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

Se solicita al comité confirmar que no será causal de eliminación el no consignar en el ANEXO N°6 del PRECIO DE LA OFERTA los porcentajes de:

- Total de gastos generales
- Gastos generales fijos
- Gastos generales variables
- Utilidades
- IGV

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: - **Página: 67**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa también que, respecto a los ratios y, con el único fin de salvaguardar los intereses de la Entidad al cuidar que existan condiciones óptimas para el desarrollo de las labores durante la ejecución de la obra, se ha previsto que el porcentaje correspondiente a Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables no podrán ser menores a lo establecido en el Expediente Técnico. El porcentaje de la Utilidad de las ofertas queda a criterio de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20518861604	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	18:26:25

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

Se solicita al comité confirmar que no será causal de eliminación el no consignar el Monto Total de la oferta en letras.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 6 **Literal:** - **Página:** 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto del Anexo N° 06 ¿ Precio de la Oferta, señala que:

(¿)

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

(¿)

(incluir la estructura del presupuesto de obra, a fin de que el postor consigne los precios unitarios y el precio total de su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo)

(¿)

El precio de la oferta en (consignar la moneda de la convocatoria) incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos

Por lo que el postor deberá de presentar dicho anexo tal y cual se señala.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20518861604	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	18:26:25

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

Se solicita al comité confirmar si en el presente proceso existen límites en el presupuesto provisto por el área usuaria, en el caso de un postor decida realizar su propuesta al 90% y no sea descalificado por reducir sus gastos generales y/o utilidad y/o partidas del presupuesto para llegar a dicho porcentaje previsto en la base administrativa como Límite Inferior del Valor Referencial.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: - Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, estas son las restricciones que se señalan:

¿ El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

¿ El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado.

¿ El porcentaje de Gastos Generales fijos y Gastos Generales Variables no sea inferior al que se indica en el presupuesto de obra contenido en el Expediente Técnico. El porcentaje de la Utilidad de las ofertas queda a criterio de los postores. Asimismo, a fin de garantizar la vida y salud del personal que labora en la ejecución de la obra, es obligatorio que el postor oferte el mismo monto correspondiente de todas las partidas correspondientes a Seguridad y Salud; asignado en el Expediente Técnico para dicho rubro y COVID-19, para que de esta manera se garantiza la implementación de los protocolos mínimos establecidos por el gobierno y normatividad vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20518861604	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	18:26:25

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

Se solicita al comité confirmar que no será causal de eliminación el no consignar el MES AL QUE FUE CALCULADO EL VALOR REFERENCIAL en el anexo 6 y en cada hoja de la propuesta económica.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 6 **Literal:** - **Página:** 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores profesionales por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos.

El artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que la definición de los requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

Así, los Requerimientos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra requerida.

En tal sentido, se confirma que deben consignarse en la oferta económica la fecha en la cual fueron calculados los precios de la misma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20518861604	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	18:26:25

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

Se solicita al comité adjuntar las cotizaciones y/o estudio de mercado realizadas para sustentar el precio del PRESUPUESTO, ANALISIS DE PRECIO UNITARIO y LISTA DE INSUMOS los cuales se mencionan estar actualizados NOVIEMBRE - 2023 y cumpliendo la LEY DE TRANSPARENCIA. Esto con mucho énfasis a los precios colocado en los INSUMOS MÁS INCIDENTES del presente proyecto como lo son el CONCRETO PREMEZCLADO, ADOQUIN DE CONCRETO, MATERIAL GRANULAR, los cuales al ser vitales en la ejecución del proyecto deben tener concordancia al precio real y actual de la oferta del mercado.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las entidades deben observar los principios de Transparencia y Publicidad, dado que estos disponen que las Entidades deben proporcionar información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores, debiendo con ello promover la libre concurrencia y competencia efectiva, por lo expuesto se adjuntara las cotizaciones del Presupuesto de Obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la Integración de Bases, se adjuntara las cotizaciones del Presupuesto de Obra; y, en todos los extremos de las Bases del presente procedimiento de selección.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Ruc/código :	20335343701	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	ENRIQUEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ENRIQUEZ S.A.C.	Hora de envío :	21:12:01

Observación: Nro. 56

Consulta/Observación:

EL NUMERAL 73.2 DEL ART 73 DEL REGLAMENTO ESTABLECE QUE PARA LA ADMISIÓN DE LAS OFERTAS, EL COMITE DE SELECCION VERIFICA LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LOS LITERALES A) B) C) E) Y F) DEL ARTÍCULO 52.

EL NUMERAL 28.1 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ESTABLECE QUE, TRATANDOSE DE EJECUCION DE OBRAS, LA ENTIDAD RECHAZA LAS OFERTAS QUE SE ENCUENTRAN POR DEBAJO DEL NOVENTA POR CIENTO (90%) DEL VALOR REFERENCIAL O QUE EXCEDAN ESTE EN MAS DEL DIEZ POR CIENTO (10%). EN ESE MISMO SENTIDO SE PUEDE REVISAR EL NUMERAL 68.4 DEL ART 68 DEL REGLAMENTO.

DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 01121-2021-TCE-S1 NO EXISTE DISPOSICION NORMATIVA VIGENTE QUE PREVEA RECHAZO DE UNA OFERTA ECONOMICA PORQUE ALGUNO DE SUS COMPONENTES (PRECIOS UNITARIOS, SUBTOTALES, COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES O UTILIDAD ESTE POR DEBAJO DE CIERTO LÍMITE, PUES ESTOS SE APLICAN AL MONTO TOTAL DE LA OFERTA.

MENCIONA QUE NO SE REQUIERE DISPOSICION EXPRESA QUE PROHIBA EL REQUERIMIENTO DE PORCENTAJES O LIMITES EN LA OFERTA ECONOMICA PARA RECIEN ENTENDER QUE LO INCORPORADO EN LAS BASES ES TOTALMENTE IRREGULAR. LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS DEBEN REGIR SU COMPORTAMIENTO POR EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, ES DECIR, DEBEN ADVERTIR UNA NORMA HABILITANTE PARA QUE PUEDAN REALIZAR DETERMINADA ACTUACION. POR LO TANTO, MANTENER EL CRITERIO EXPRESO DE DESCALIFICAR O NO ADMITIR OFERTAS POR NO CONSIGNAR LA INCIDENCIA PORCENTUAL DE LOS DESAGREGADOS DE LA OFERTA ECONOMICA ES UNA CONTRAVENCION EXPLICITA A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y CALIFICA ABIERTAMENTE COMO UNA CONDUCTA INFRACTORA EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL TIPIFICADA MEDIANTE LEY 31288, ESPECIFICAMENTE LAS ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES 7, 9 Y 14 DEL ARTÍCULO 46. POR LO TANTO, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA SUPRESION O INAPLICACION DE DICHA DISPOSICION EN LAS BASES. CABE MENCIONAR QUE, DE NO AJUSTARSE LAS DISPOSICIONES CONTRARIAS A LA NORMATIVA EN LAS BASES, NUESTRA EMPRESA PROCEDERA A IMPUGNAR DE MANERA EFECTIVA LOS RESULTADOS COMO EN PROCEDIMIENTOS ANTERIORES: RESOLUCIONES Nro. 3640-2022-TCE-S5, 3501-2022-TCE-S4, TCE 3608-2022-TCE-S4, 00410-2023-TCE-S5.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 7 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NUMERAL 73.2 DEL ART 73 DEL REGLAMENTO NUMERAL 28.1 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY NUMERAL 68.4 DEL **ANÁLISIS respecto de la consulta u observación:**

La elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores profesionales por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que la definición de los requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

Así, los Requerimientos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra requerida.

Dicho ello, se le insta al postor observante a ser más cauto al presentar sus Consultas y Observaciones, puesto que se podría aplicar lo señala en el literal n) del numeral 5.1 del artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, que señala que:

(¿)

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda¿.

n) Presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

(¿).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SERGIO BERNALES, DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA 06, SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508772

Especifico III 7 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NUMERAL 73.2 DEL ART 73 DEL REGLAMENTO NUMERAL 28.1 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY NUMERAL 68.4 DEL

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null